

ACUERDO SUPERIOR No. 0 0 8 (2 7 ENE 2003)

"Por el cual se expide el presupuesto de Rentas y Gastos Compensados del Fondo de Pensiones de la Universidad del Atlántico para la vigencia fiscal de 2003".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el literal h), Artículo 18 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, dispuso que los presupuestos de las universidades estatales u oficiales estarán constituidos por aportes del Presupuesto Nacional para funcionamiento e inversión, los aportes de los entes territoriales y por los recursos y rentas propias de cada institución.

Que el Gobierno Nacional con base en los artículos 131 y 283 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 2337 de 1996, dispuso la creación de un Fondo para el pago de las obligaciones pensionales de las universidades públicas.

Que la Asamblea Departamental del Atlántico, mediante Ordenanza No. 038 del 23 de diciembre de 2002, autoriza al Gobernador del Departamento transferir recursos a la Universidad del Atlántico, para contribuir con la financiación de su pasivo por pensiones, cesantías y funcionamiento, conforme a lo estipulado en la Ley 30 de 1992 y la Ley 100 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Fíjese el Presupuesto de Rentas Compensadas del Fondo de Pensiones de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2003, en la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL VEINTIOCHO PESOS (\$55.733.611.028), y establézcase la distribución según el siguiente detalle:



ACUERDO SUPERIOR No. 0 0 8 DE 2 7 ENE 2003

L	IIVERSIDAD DEL ATLANTICO			
PRESUPU	JESTO DE RENTAS COMPENSADAS			
	FONDO DE PENSIONES			
	VIGENCIA FISCAL DE 2002			
		Ei	n Pesos Corrientes	
030215	D-1			
030215	Rentas Compensadas			55.733.611.02
	Rendimiento Operaciones Financieras		1.069.900	
0302158211		1.069.900		
0302158212	Dividendos y Participaciones	7.000,000		
03021587	Otros Recursos del Balance			
0302158711	Otros Recursos del Balance		0	
03021589	OTROS RECURSOS DE CAPITAL			
0302158911	Recursos del Crédito		45.560.763.141	
0302158912	Pasivo Actuarial - Nación			-
	Pasivo Actuarial - Nacion Pasivo Actuarial - Departamento	28.026.400.448		
	Pasivo Actuarial - Departamento Pasivo Actuarial - Distrito o Municipio	4.125.922.262		
0302158915	Pasivo Actuarial de la Propia Institución	8.966.340.291		
0302158916	Cuotas Partes o Bonos Pensionales	4.442.100.141		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
0302158917	Utilización de Reservas	4.442.100.141		
0302158918	Otros Recursos de Capital			
03021596	Otros Fondos Especiales		10.171.777.987	
			10.1/1.///.98/	
	FONDO SIN PERSONERIA JURIDICA - PENSIONES	10.171.777.987		
0302159602 01	Cotizaciones de la Institución	3.166.001.860		
0302159602 02	Cotizaciones de los servidores	1.742.528.156		
03	Aportes de la Institución	4.055.330.338		
0302159602 04	Otros Aportes	1.207.917.633		,

ACUERDO SUPERIOR No.: 0 0 8 2 7 ENE 2003



ARTÍCULO SEGUNDO. Fíjese el Presupuesto de Gastos Compensados del Fondo de Pensiones de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2003, en la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL VEINTIOCHO PESOS (\$55.733.611.028), y establézcase la distribución de gastos según detalle:

030605 GASTOS COMPENSADOS

\$ 55.733.611.028

030605361 Transferencias de Pensiones y Jubilación.	\$ 42.007.886.093
0306053611 Inversión y Capitalización de Excedentes.	\$ 1.130.160
0306053612 Servicios Personales.	195.000.000
0306053613 Gastos Generales Seguro Invalidez y Muerte.	500.000.000
0306053614 Transferencias mesadas	41.118.663.000
Pensiónales.	
0306053615 Otros Gastos.	10.000.000
0306053616 Auxilio Funerario.	183.092 933

13.725.724.935

03061506 Servicio Deuda Interna.

0306 Cuentas Por Pagar

0306150611 Cuotas Partes o Bonos Pensiónales 386.747.403 0306150612 Cotización Pensión dejadas de Cancelar 13.338.977.532

Mesadas Pensiónales Vigencia Anterior.

0306150613 Otras Deuda Publica

030615 Cuentas por Pagar Constituidas

ACUERDO SUPERIOR No) 0 0 8 DE 2 7 ENE 2003



ARTÍCULO TERCERO. Las definiciones correspondientes al Presupuesto de Rentas y Gastos compensados del Fondo de Pensiones de la Universidad del Atlántico, son las siguientes:

PRESUPUESTO DEL FONDO DE PENSIONES: Corresponde a la obligación establecida en el artículo 131 de la Ley 100 de 1993, según la cual cada institución oficial de educación superior del orden territorial debe crear un fondo sin personería jurídica para atender el pago del pasivo pensional contraído por la entidad hasta la fecha de entrar en vigencia dicha Ley.

INGRESOS CORRIENTES

Cotizaciones de la institución: Suma recibida por el valor porcentual del salario de los servidores que le corresponde pagar a la institución como empleadora, por aquellos servidores con derecho al reconocimiento y pago de pensión por intermedio del fondo, siempre y cuando hayan decidido hacer uso del derecho de permanencia en el fondo pensional de la institución. Incluye porcentaje para cubrir los riesgos de invalidez y muerte.

Cotizaciones de servidores y pensionados: Suma recibida por el valor porcentual del salario o de la pensión que le corresponde pagar a los servidores con derecho al reconocimiento y pago de la pensión por intermedio del fondo pensional. Incluye porcentaje para cubrir los riesgos de invalidez y muerte.

Aportes de la institución: Sumas recibidas por el fondo proveniente de la institución u otras personas públicas o privadas con el fin de apoyar la financiación de sus obligaciones.

RECURSOS DE CAPITAL

Recursos del crédito: Ingresos obtenidos por operaciones de créditos interno o externo con vencimiento mayor al de la vigencia fiscal.



ACUERDO SUPERIOR No. 0 0 8 DE 2 7 ENE 2003



Pasivo Actuarial – Nación: Ingresos que espera recibir de la Nación, durante la vigencia fiscal, de conformidad con la cancelación de la deuda pensional establecida en el Artículo 131 de la Ley 100 de 1993 y su respectiva reglamentación.

Pasivo Actuarial – Departamento: Ingresos que espera recibir del Departamento, durante la vigencia fiscal, de conformidad con la cancelación de la deuda pensional establecida en el Artículo 131 de la Ley 100 de 1993 y su respectiva reglamentación.

Pasivo Actuarial – Distrito o Municipio: Ingresos que espera recibir del Distrito o Municipio, durante la vigencia fiscal, de conformidad con la cancelación de la deuda pensional establecida en el Artículo 131 de la Ley 100 de 1993 y su respectiva reglamentación.

Pasivo Actuarial de la propia institución: Ingresos que espera recibir de la propia institución, durante la vigencia fiscal, de conformidad con la cancelación de la deuda pensional establecida en el Artículo 131 de la Ley 100 de 1993 y su respectiva reglamentación.

Cuotas – partes o bonos pensionales: Ingresos que espera recibir del Instituto de Seguros Sociales u otras entidades por la proporción de tiempos laborados por los servidores en otras instituciones y cuya obligación pensional está a cargo del fondo, según lo estipulado en la Ley 100 de 1993.

Rendimiento financieros: Ingresos provenientes de la colocación temporal de excedentes temporales de tesorería, distinto a los rendimientos producidos por las reservas del fondo.

Utilización de reservas: Sumas de dinero que se espera utilizar de las reservas constituidas, durante la respectiva vigencia fiscal.

Otros recursos de capital: Ingresos no clasificables en los conceptos anteriores.

Recursos del balance: Diferencia positiva entre ingresos y gastos, obtenida en la vigencia fiscal inmediatamente anterior, no capitalizada o constituida como reserva para el pago de obligaciones futuras.



ACUERDO SUPERIOR No. 0 0 8 DE 2 7 ENE 2003



GASTOS O APROPIACIONES

Servicios personales: Valor pagado a las personas naturales como contraprestación por los servicios prestados al fondo. Comprende tanto la remuneración como los valores asociados a la misma.

Gastos generales. Seguro de invalidez y muerte. Otros gastos: Valor Pagado por la compra de insumos y materiales y los servicios requeridos para el funcionamiento del fondo. Incluye el pago de las primas por los seguros de invalidez y muerte que exige la Ley 100 de 1993. Además el pago por la administración fiduciaria del fondo.

Transferencias – **mesadas pensionales:** Corresponde al pago de las mesadas pensionales a cargo del fondo. Incluye el pago de pensión compartida cuando ésta exista

SERVICIO DE LA DEUDA

Cuotas partes o bonos pensionales: Valor estimado para la respectiva vigencia fiscal con el fin de atender el pago de las obligaciones pensionales de aquellos servidores vinculados antes de la Ley 100 de 1993 y cuya pensión será reconocida y pagada por una administradora de régimen pensional distinta al fondo de la institución.

Otra deuda pública: Valor estimado para atender el pago de dinero recibido en préstamo con un plazo de vencimiento mayor al de la respectiva vigencia fiscal en la cual se originó la obligación.

INVERSIÓN – CAPITALIZACIÓN DE EXCEDENTES: Corresponde a la suma de ingresos del Fondo que deben ser capitalizados o constituidos en reserva con el fin de atender el pago de pensiones futuras.

SUPERÁVIT O DÉFICIT: Corresponde a la suma algebraica entre el total de ingresos y gastos del Fondo de Pensiones.

9

ACUERDO SUPERIOR No. 0 0 8 DE Z

E 2 1 ENE 2003



ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Superior rige a partir del 1º de enero del año 2003, hasta el 31 de diciembre del año 2003, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los,

2 7 ENE 2003

VENTURA DIAZ MEJIA

Presidente

ROYMAN ANAYA NÚNEZ Secretario General